



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016.-

Expte. N° 88325/2016

**VISTO:**

La Resolución N° 1872 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, de fecha 5 de julio de 2011, en la que se aprueba el reglamento de Becas de Ayuda Económica FIUBA para estudiantes de grado de ésta facultad; y

**CONSIDERANDO:**

La iniciativa de optimizar el Programa de Becas de Ayuda Económica FIUBA, a fin de afianzar el acompañamiento y la contención institucional a becarios en el marco de una normativa sensible a la necesidad de cada alumno conforme su situación de estudios y características específicas de vulnerabilidad socio-económica y socio-ambiental;

Que el Servicio de Orientación Vocacional y Educativa cuenta con la experiencia y capacidad profesional para acompañar dicha iniciativa;

La necesidad de explicitar los mecanismos administrativos que regulan el funcionamiento del Programa de Becas de Ayuda Económica FIUBA;

La propuesta realizada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil;

Que la Secretaría de Calidad Educativa, la Secretaría Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención;

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones con el Medio y Extensión;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Derogar la Resolución (CD) N° 1872/11 y toda otra que se oponga a la presente.

**ARTICULO 2°.-** Establecer como único reglamento para la adjudicación de Becas de Ayuda Económica FIUBA el que se adjunta a la presente Resolución en Anexo I.

**ARTICULO 5°.-** Los fondos necesarios para la adjudicación de las Becas de Ayuda Económica FIUBA se imputarán a Financiamiento 12 – Programa 05 – Subprograma 50 – Actividad 01 – Inciso 1°.



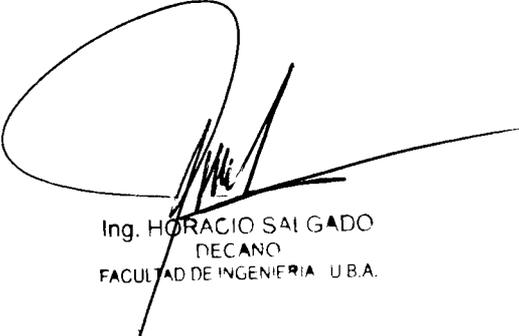
Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 88325/2016

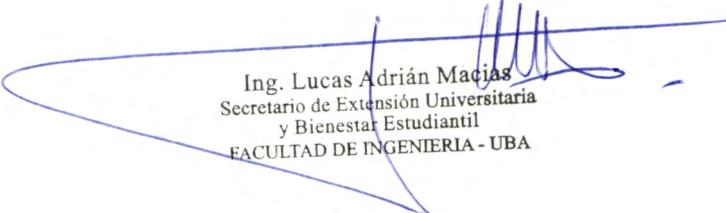
**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Pase a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil quien comunicará a la Secretaría de Calidad Educativa, a la Secretaría Académica y a la Secretaría Administrativa y dará difusión a esta reglamentación. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 4454 /**

	Resultado de la votación:
	Votos Afirmativos:16
	Votos Negativos:
	Abstenciones:
	Excusaciones:
	Total de Consejeros16
	Dictamen N° 4418



Ing. HORACIO SAIGADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - U.B.A.



Ing. Lucas Adrián Macías  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil  
FACULTAD DE INGENIERIA - UBA



*Universidad de Buenos Aires*

**ANEXO I  
REGLAMENTO  
PROGRAMA DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA FIUBA**

**I. DEL OBJETIVO.**

**ARTICULO 1°.-** El Programa de becas de ayuda económica FIUBA tiene por finalidad ayudar económicamente y dar contención institucional a estudiantes en situación de vulnerabilidad social, ambiental y/o económica para que puedan proseguir sus estudios universitarios.

**ARTICULO 2°.-** La adjudicación de becas de ayuda económica FIUBA se ajustará a la presente reglamentación.

**II. DE LOS POSTULANTES.**

**ARTICULO 3°.-** Podrán optar por esta beca todos los estudiantes que:

- a) Se encuentren cursando regularmente carreras de grado dictadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.
- b) No posean otra beca que implique una asignación de dinero en efectivo de monto mensual superior a la Beca de Ayuda Económica FIUBA.

**ARTICULO 4°.-** Los estudiantes con discapacidad quedarán exentos de cumplir con el inciso b) del Artículo 3°, siempre y cuando presenten certificado de discapacidad en cualquier grado.

**III. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.**

**ARTICULO 5°.-** Las Becas de Ayuda Económica FIUBA serán administradas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, en adelante SEUBE, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, a través del Área de Becas.

**ARTICULO 6°.-** Las Becas de Ayuda Económica FIUBA serán otorgadas mediante concurso. La SEUBE propondrá al Consejo Directivo el cronograma correspondiente a las actividades de este concurso, para la renovación, asignación de nuevas becas o cuando se haya agotado el orden de adjudicación previo, a fin de contar con su autorización para efectuar el correspondiente llamado. En el mismo acto la SEUBE deberá informar las condiciones del llamado, incluyendo la previsión presupuestaria estimada, y los lineamientos generales que regirán la confección del orden de mérito.

**ARTICULO 7°.-** La inscripción de postulantes se realizará en la SEUBE o en los lugares que éste designe. El área de becas anunciará las fechas de inscripción con la debida antelación, procurando su amplia difusión.

**ARTICULO 8°.-** La SEUBE, a través del Área de Becas, tendrá a su cargo analizar los antecedentes académicos, la situación socio-económica y socio-ambiental de los postulantes y en base a



*Universidad de Buenos Aires*

evaluación del profesional de trabajo social asignado a tal fin, confeccionar una propuesta de orden de mérito para la adjudicación de becas. Esta propuesta, junto con la explicitación de los criterios y metodología de su confección, será elevada al Consejo Directivo para su consideración.

**ARTICULO 9°.-** El orden de mérito será aprobado por el Consejo Directivo. En base a dicho orden y a la disponibilidad de fondos informada por la Secretaría Administrativa, el Consejo Directivo adjudicará las Becas de Ayuda Económica FIUBA.

**ARTICULO 10°.-** Las bajas producidas por renunciaciones, finalización de estudios u otras causas podrán cubrirse, de acuerdo a la existencia de fondos, con los postulantes no adjudicados que persistan en situación de necesidad socio-económica y/o ambiental de acuerdo al último orden de mérito para adjudicación aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 11°.-** El monto de la Beca de Ayuda Económica FIUBA será establecido por el Consejo Directivo en cada adjudicación o renovación del beneficio.

**ARTICULO 12°.-** En caso que el estudiante posea una beca que implique una asignación de dinero en efectivo de monto mensual inferior al establecido para la Beca de Ayuda Económica FIUBA, la SEUBE podrá proponer al Consejo Directivo la designación de un monto específico que cubra la diferencia existente entre el monto mensual de la beca percibida por el alumno y el monto de la beca de ayuda económica FIUBA al momento de su adjudicación. En caso de producirse modificaciones en alguno de los montos complementarios, la adquisición de una beca o la anulación del beneficio previo durante el transcurso del período de adjudicación, la SEUBE podrá proponer los ajustes y modificaciones correspondientes en la asignación complementaria.

**ARTICULO 13°.-** El número de becas a otorgar por llamado dependerá de la previsión presupuestaria asignada proveniente de fuente de financiamiento 12, a la que se podrá agregar otros fondos para el sostén del régimen de becas de ayuda económica.

**ARTICULO 14°.-** La Facultad determinará la forma en que se efectuará el pago de la Beca, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para concretar el pago de las Becas en tiempo y forma. En caso de presentarse imposibilidad de financiamiento durante el transcurso de la beca, la Facultad podrá disponer la cancelación de la beca debiendo informar públicamente de la misma con una antelación no menor a sesenta días.

**ARTICULO 15°.-** La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el becario renuncie, finalice sus estudios o se cancele la beca.

**ARTICULO 16°.-** Los resultados del llamado a concurso serán públicos.

**ARTICULO 17°.-** El Área de Becas notificará en forma fehaciente al Becario sobre la adjudicación de la Beca. El Becario suscribirá un compromiso con las condiciones que regulan el programa.

#### **IV. DEL PERÍODO DE ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN.**

**ARTICULO 18°.-** Las becas se otorgarán por un período de once (11) meses, comprendiendo dos (2) cuatrimestres con sus correspondientes períodos de examen y manteniéndose durante ese lapso



*Universidad de Buenos Aires*

siempre que subsistan las causas de orden socioeconómico y/o ambiental que justificaron su adjudicación. La SEUBE actualizará una (1) vez por año, como mínimo, la situación socioeconómica y/o socio-ambiental del becario, para ratificar o no la continuidad del beneficio.

**ARTICULO 19°.-** Los estudiantes que cuenten con la beca de ayuda económica FIUBA podrán, al finalizar su período de vigencia, solicitar la renovación de la beca. La SEUBE obrará en tal caso conforme lo instituido en el Artículo 8° del presente reglamento, debiendo incorporar un informe del impacto de la beca durante el período de adjudicación previo. Después de tres períodos consecutivos de renovación, el estudiante deberá concursar en la convocatoria abierta posterior a dicho período.

## **V. DE LOS MECANISMOS DE CONTENCIÓN INSTITUCIONAL.**

**ARTICULO 20°.-** El programa de becas de ayuda económica FIUBA instrumentará dos mecanismos no excluyentes de acompañamiento y apoyo institucional: la inserción del becario en proyectos y/o dependencias de la Facultad, opción denominada "prestación académica", y la incorporación del becario como tutorando en el marco del Programa de Tutorías FIUBA, opción denominada "Tutoría". El becario deberá optar por una de estas opciones o podrá optar por ambas.

**ARTICULO 21°.-** La "prestación académica" consistirá en la inserción del estudiante como becario en proyectos de extensión, proyectos de investigación u otras actividades en dependencias de la Facultad de Ingeniería, con el objetivo de desempeñar tareas tendientes a favorecer su inserción institucional, optimizar su potencial académico, afianzar la adquisición de conocimientos y competencias profesionales y complementar sus estudios a través de una formación práctica. La SEUBE efectuará el debido relevamiento de disponibilidad para incorporación de becarios en las dependencias de la Facultad a fin de brindar al alumno la mayor oferta posible de propuestas. La SEUBE tendrá la potestad de jerarquizar aquellas propuestas de prestación académica que representen mayor interés formativo, pedagógico y académico para los alumnos. El becario será quien elija el área de prestación académica, para lo cual contará con el debido acompañamiento, asesoramiento y seguimiento de la SEUBE. Las tareas designadas deberán estar suscriptas por el responsable del área de prestación con el acuerdo del becario.

**ARTICULO 22°.-** El estudiante que opte por la prestación académica deberá contar con el apoyo, acompañamiento y supervisión del responsable de las tareas a desarrollar por el estudiante. El mismo puede ser profesor, JTP, responsable de área de la Facultad. Dicho responsable pautará los objetivos de formación académica y supervisará sus avances. Asimismo deberá elevar a la SEUBE una planificación académica y de tareas de prestación acordada con el becario e informes periódicos de seguimiento.

**ARTICULO 23°.-** Los horarios que demande la prestación académica serán flexibles y surgirán del plan de tareas acordado. En ningún caso la prestación podrá sobrepasar las 10 horas semanales ni reemplazar las tareas correspondientes a personal docente o no-docente de la Facultad.

**ARTICULO 24°.-** El becario que opte por la opción "prestación académica" podrá solicitar un cambio de área de prestación académica u optar, en cualquier momento, por la opción "Tutoría". La solicitud deberá presentarse por escrito en la SEUBE.

**ARTICULO 25°.-** La contratación del seguro correspondiente por el desarrollo de las actividades de prestación académica quedará a cargo de la Facultad.



*Universidad de Buenos Aires*

**ARTICULO 26°.-** El pago de estipendios y la prestación académica no establecerán vínculo laboral alguno con la Facultad de Ingeniería ni con la Universidad de Buenos Aires.

**ARTICULO 27°.-** La tutoría consistirá en la incorporación del becario al Programa de Tutorías FIUBA, aprobado y reglamentado por Res. CD 5722/13, como tutorando.

**ARTICULO 28°.-** El estudiante que opte por la tutoría contará con la orientación académica y el acompañamiento de un Tutor-Fiuba designado por el Servicio de Orientación Vocacional de la Secretaría de Calidad Educativa de la Facultad de Ingeniería. El Tutor-Fiuba deberá elevar a la SEUBE una planificación académica acordada con el becario e informes periódicos de seguimiento.

**ARTICULO 29°.-** El becario que haya optado por la opción "Tutoría" podrá optar por la opción "prestación académica" hasta cuatro meses antes de la finalización de vigencia de adjudicación de la beca. La solicitud deberá presentarse por escrito en la SEUBE.

**ARTICULO 30°.-** Los Becarios que perciban beca de ayuda económica FIUBA serán eximidos del pago de todos los aranceles por certificaciones y trámites vinculados con la carrera de grado que cursan

## **VI. DE LA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

**ARTICULO 31°.-** Será obligación de los responsables de prestación académica y/o de los tutores:

- Guiar al becario en la planificación académica anual.
- Brindar orientación al becario en situaciones conflictivas del ámbito académico.
- Comunicar al área de becas situaciones conflictivas o de fuerza mayor que pudieran redundar en un perjuicio para el rendimiento académico del becario, con vistas a prevenirlas.
- Elevar a la SEUBE la planificación académica acordada con el estudiante al inicio del período de adjudicación de la beca, la cual deberá contemplar la totalidad de dicho período.
- Elevar a la SEUBE al menos dos veces al año un informe de avance que incluya las observaciones y/o valoraciones que correspondan desde su rol específico.

**ARTICULO 32°.-** Será obligación de la SEUBE instrumentar los medios necesarios para brindar al estudiante la debida orientación y asesoramiento sobre los mecanismos de apoyo académico contemplados en el presente reglamento y otros recursos institucionales a fin de favorecer su inserción académica y optimizar su potencial académico. Podrá proponer la intervención de los profesionales del Servicio de Orientación Vocacional y Educativa cuando lo considere necesario.

**ARTICULO 33°.-** Será obligación de la SEUBE mantener reuniones periódicas con los becarios y con los responsables de prestación académica y los responsables de tutorías FIUBA, realizar el seguimiento académico de cada becario solicitando la documentación pertinente a la Secretaría Académica y efectuar el correspondiente registro de cada caso.

**ARTICULO 34°.-** Será obligación del becario:



*Universidad de Buenos Aires*

- a) Comunicar al área de becas:
- Cambio de domicilio o de datos de contacto.
  - Enfermedad u otra situación que pueda entorpecer el cumplimiento de la planificación académica.
  - Modificación de la situación socio-económica y/o socio-ambiental.
  - Abandono, suspensión o finalización de los estudios.
- b) Presentar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida.
- c) Asistir a las entrevistas de actualización de situación socio-económica y/o socio-ambiental.

**ARTICULO 35°.-** En caso de detectar modificaciones significativas producidas en la situación académica o en la situación socioeconómica y/o socio- ambiental del becario, será obligación de la SEUBE informar al Consejo Directivo a fin de determinar la continuidad o cese de la adjudicación de la beca.

## **VII. DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN.**

**ARTICULO 36°.-** La percepción del importe mensual podrá ser suspendida por la SEUBE por los siguientes casos:

- A solicitud del interesado, por motivos personales o por comenzar a percibir un beneficio cuyo monto sea superior al monto de la beca FIUBA.
- Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en este reglamento.
- Por haber suspendido sus estudios.

La suspensión no podrá superar los (seis) meses, ya sea en forma corrida o fraccionada, dentro de un período de adjudicación. En caso contrario se procederá a dar de baja al becario.

**ARTICULO 37°.-** La Beca será revocada en cualquier momento si se constata que existe falseamiento u ocultamiento de datos en la solicitud o en los Informes presentados para su otorgamiento o por incumplimiento académico sin una debida justificación. La Facultad podrá exigir en estos casos la devolución de los importes recibidos.

## **VIII. DE LA INTERPRETACIÓN.**

**ARTICULO 38°.-** La SEUBE de la Facultad de Ingeniería será el órgano de interpretación del presente reglamento.